



Política anticorrupción y antifraude

Política anticorrupción y antifraude

1. Introducción

La política de Keller prohíbe expresamente el soborno, el fraude y todo tipo de prácticas comerciales corruptas. Esperamos que en todo momento nuestros empleados cumplan con la ley y mantengan estándares éticos altos según se expresa en nuestro Código de conducta empresarial.

Defenderemos las leyes que guarden relación con la lucha contra el fraude, el soborno y la corrupción en todas las jurisdicciones en donde operemos, en particular aquellas leyes que guarden relación directa con prácticas comerciales específicas. Las pérdidas provocadas por el fraude, el soborno y todas las demás prácticas comerciales corruptas pueden significar mucho más que un mero perjuicio económico. Pueden dañar incluso la reputación de la empresa.

La reputación del Grupo Keller de ser una empresa que actúa de manera responsable y lícita es un factor de suma importancia.

2. Objetivos de la política:

El propósito de esta política es establecer las responsabilidades del Grupo para cumplir y defender nuestra posición con respecto al soborno, el fraude y otras prácticas comerciales corruptas.

Para lograr este compromiso, Keller:

- Desarrollará y mantendrá controles efectivos que prevengan el soborno, el fraude y otras prácticas comerciales corruptas.
- Garantizará que se investigue de manera apropiada todo caso de soborno, fraude u otras prácticas comerciales corruptas que se sospeche o se suponga han sucedido, que se haya intentado o realmente haya ocurrido, independientemente del cargo que ocupe o la antigüedad que tenga cualquier persona implicada en estos hechos.
- Implementar las sanciones disciplinarias pertinentes en todos los casos en que una investigación haya probado que ocurrió un hecho o una tentativa de soborno. Se deben denunciar todos los casos importantes al Departamento Jurídico del Grupo, el que a su vez dará parte de los mismos en la manera pertinente.
- Aplicará un proceso de “lecciones aprendidas” para revisar incidentes, sistemas y procedimientos con el fin de prevenir que ocurran casos similares y enraizar comportamientos comerciales responsables dentro de Keller.

3. Consecución de nuestros objetivos

Keller prohíbe terminantemente ofrecer, solicitar o aceptar cualquier tipo de soborno, ya sea dinero en efectivo u otro tipo de incentivo;

- De o para cualquier persona o empresa, independientemente del lugar del mundo en que se encuentre, y de si se trata de un particular o una sociedad, de un funcionario o un organismo público.
- Por parte de un empleado, agente o cualquier otra persona u órgano que actúe en representación del Grupo.
- Con el fin de obtener alguna ventaja de tipo comercial, contractual o normativa para el Grupo de una manera que no sea ética.
- O de obtener alguna ventaja personal, económica o de otro tipo, para dicha persona o para otras personas relacionadas con ella.

Keller reconoce que la práctica de mercado varía según las zonas en las que opera, y lo que es normal y aceptable en un lugar, puede no serlo en otro. Esta política prohíbe cualquier incentivo que implique una ganancia o ventaja personal para quien lo recibe o para cualquier persona u órgano relacionado con dicha persona, y que tenga como objetivo influenciarle para que actúe de una manera que pueda no

concordar únicamente con los intereses del Grupo o de la persona u órgano que los contrata o a quien representan.

Están prohibidos los pagos a funcionarios públicos para llevar a cabo o agilizar un proceso (“pagos de facilitación”), pero Keller comprende que los empleados no pueden poner sus vidas, libertad o bienes en riesgo. Si los empleados son obligados o extorsionados a realizar un pago, deberán, a la mayor brevedad posible, denunciar dicho pago a su superior inmediato y al Responsable encargado de ética y cumplimiento.

Esta política no pretende prohibir las siguientes prácticas en tanto sean habituales en un mercado en particular, sean proporcionales y estén debidamente registradas:

- Cortesías normales y adecuadas.
- Entrega de regalos con motivo de una ceremonia en un festival o en una ocasión especial.
- Utilización de cualquier procedimiento de “vía rápida” reconocido que esté disponible para todo el mundo previo pago de un fee.
- Ofrecimiento de los recursos para ayudar a una persona u órgano a tomar una decisión de manera más eficiente, siempre que dichos recursos se brinden únicamente para tal fin.

No realizamos donaciones a partidos políticos ni directa ni indirectamente. Las donaciones con fines benéficos en nombre del grupo deben realizarse siguiendo nuestros procesos internos.

A efectos prácticos, se puede describir el fraude como el acto de realizar una declaración falsa, omitir, divulgar información, o abusar de una posición de confianza, con la intención de obtener un beneficio o generar una pérdida, o exponer a terceros al riesgo de una pérdida.

Entre los ejemplos de fraude que pueden cometerse en contra de Keller se incluyen:

- Robo, utilización ilegal y apropiación indebida de los bienes, equipos, fondos, materiales, registros y cualquier otro bien perteneciente a Keller.
- Falsear documentos contables y/o realizar declaraciones fraudulentas, ya sean de naturaleza contable o no, con el fin de obtener un beneficio personal o de otro tipo (por ejemplo, registros de horas trabajadas, reclamaciones de reembolso de gastos, órdenes de compra, presupuestos, informes reglamentarios).
- Toda actividad que implique alterar, destruir, copiar o manipular datos para fines indebidos.

Una sola persona o varias personas en connivencia entre sí, que pertenezcan o no a Keller, pueden estar involucradas en un fraude.

Decidir qué es aceptable y qué no, no es una tarea sencilla lamentablemente. Si se tienen dudas acerca de si un hecho pudiese ser un caso de soborno o fraude, se debe remitir dicho caso al gerente local de mayor jerarquía antes de proseguir. De ser necesario, puede solicitar un consejo al Responsable encargado de ética y cumplimiento de su área o al Departamento jurídico del Grupo.

4. Denuncias y respuestas

Todo empleado que descubra o sospeche de un hecho de soborno o fraude debería normalmente expresar su preocupación mediante su superior inmediato. Como alternativa, puede expresar su preocupación al Responsable encargado de ética y cumplimiento de su área o al Departamento jurídico del Grupo.

Sin embargo, es bien sabido que las personas pueden sentirse inhibidas en ciertas y determinadas circunstancias. En tal caso, se alienta a los empleados a expresar su preocupación en relación a cualquier hecho de conducta en su etapa más temprana posible a través de nuestra línea directa, confidencial e independiente, de denuncias de prácticas corruptas.

Para obtener más información, consulte nuestra Política de denuncia de prácticas corruptas.

5. Alcance

Esta política se aplica a todos los entes jurídicos en los que el Grupo Keller es accionista al 100%, posee una participación mayoritaria o tiene el control operacional general. Esta política contempla los hechos de soborno, fraude y otras prácticas comerciales corruptas, tanto internos como externos, cometidos por empleados, (fijos o eventuales), agentes, proveedores y contratistas.

6. Control

El Comité ejecutivo de Keller del Directorio del Grupo Keller supervisa esta política.

7. Responsabilidades

Esta política se aplica a todas aquellas personas que han sido contratadas por, o realizan tareas en nombre de, cualquier empresa del Grupo Keller, incluyendo contratistas, empleados eventuales y trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal.

Todos los sujetos que se describen arriba son responsables de:

- Comprender el Código de conducta comercial de Keller y actuar en consecuencia al mismo, obedeciendo la ley y manteniendo estándares éticos altos.
- Denunciar todo hecho, conocido o del que se sospeche, de tentativa o caso efectivo de soborno, fraude u otra práctica corrupta en la empresa, relacionado con esta política.
- Informar a la empresa, a la brevedad posible, de tal hecho para que pueda ser investigado adecuadamente.
- Cooperar con cualquier investigación en cualquier asunto.

8. Información complementaria

- Código de conducta comercial
- Política de denuncia de prácticas corruptas
- Manual de Cumplimiento anticorrupción y antifraude del Grupo

9. Historial de modificaciones del documento

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| Estado de la política | BORRADOR |
| Fecha de emisión | 21.06.2016 |
| Versión | 1.0 |
| Fecha de revisión | 20.06.2017 |
| Propietario de la política | Departamento jurídico del Grupo |